

ARQ. EVERARDO GARZA GUERRA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
JUSTO SIERRA NÚMERO 371, COLONIA ANÁHUAC,
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. C.P. 66450.
P R E S E N T E.-

Envío el presente en relación con los trabajos de revisión y evaluación practicados en el marco del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, iniciados con el oficio número ASENL-AEM-DM08-218/2018 y seguidos mediante diversos procedimientos y técnicas de auditoría.

Como resultados de los citados trabajos, se detectaron observaciones, las cuales de manera conjunta con sus aclaraciones y el análisis formulado por esta Auditoría Superior del Estado, se integrarán, en su caso, al Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública en cuestión, en términos de lo dispuesto en los artículos 137, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado y 49 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

En ese contexto, y con fundamento en lo preceptuado en los numerales 63 fracción XIII, 136 y 137 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción XV, 19 fracción V, 20 fracción XXVII, 46 párrafo primero, 86, 88 fracciones III y VII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como en los diversos artículos 4 fracción I, inciso c), 6 fracción I, 12 y 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se le comunican las **Observaciones Preliminares derivadas de la auditoría financiera practicada a ese ente público por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

Plazo y Lugar de Atención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se le concede un **PLAZO IMPRORROGABLE DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día de la notificación de este oficio, para que presente en el recinto oficial de esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, sito en la Calle Loma Larga Número 2550, Colonia Obispado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, los argumentos, justificaciones, aclaraciones y elementos de prueba que estime pertinentes para solventar las citadas observaciones.



Forma de Atención (Presentación de la Información)

Los argumentos, justificaciones o aclaraciones, deberán presentarse por escrito y de manera digital en formato Word (doc o docx) en los términos del formato "ATENCIÓN A OBSERVACIONES PRELIMINARES" que se incluye en el CD que lleva la etiqueta "OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 Y FORMATOS PARA SU ATENCIÓN", mismo que se adjunta para tales efectos.

Por su parte, los elementos de prueba documentales se remitirán en **COPIA CERTIFICADA** por servidor público competente o fedatario, foliados y debidamente ordenados en anexos numerados, y relacionados con la observación que se pretende justificar o aclarar, expresando además lo que se trata de demostrar con los mismos.

El oficio por el cual se dé respuesta al presente, deberá ser firmado por el titular o servidor público con facultades para atender las observaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, y contener al menos los requisitos que se indican en el formato "OFICIO RESPUESTA" que se incluye en el citado CD.

Las justificaciones y elementos que acompañe se valorarán y analizarán por esta Auditoría Superior del Estado, para determinar lo referente a la solventación de las mencionadas observaciones.

Información Reservada o Confidencial

Asimismo, se le solicita informe si entre los elementos documentales que remita para justificar o aclarar las citadas observaciones, existe información clasificada como reservada o confidencial, **adjuntando** en su caso, para acreditar tal extremo, la **determinación o resolución en la que conste tal clasificación**.

Lo anterior a efecto de que esta Auditoría Superior del Estado mantenga dicha información en tales condiciones, hasta en tanto deje de tener vigencia la determinación respectiva, o se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 20, fracción XIII primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Apercibimiento

Los argumentos, justificaciones, aclaraciones, y los anexos en los que se contengan los elementos de prueba de las observaciones, deberán de remitirse por oficio (formato "OFICIO RESPUESTA") a la sede de esta Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo previamente

señalado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, **SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO PARA HACERLO**, conforme lo establece el último párrafo del numeral 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Expediente Técnico de Auditoría

Por otro lado, y durante el citado plazo, se ponen a la vista las documentales que soportan las observaciones contenidas en el presente para los efectos legales a que haya lugar, en el recinto oficial de esta Auditoría Superior del Estado.

OBSERVACIONES PRELIMINARES GESTIÓN FINANCIERA

PESOS

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Generales

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimiento del ente público a lo que dispone el artículo 39 de la LGCG, conforme a lo siguiente:

I. Registros Contables

- a) Constituir provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, como para demandas y juicios, pensiones y contingencias, las cuales deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

2. El Instituto presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 al H. Congreso el 21 de marzo de 2018, en documento por escrito, observando que no se exhibió en forma digitalizada, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
3. Los estados financieros e información presupuestaria integrada en la Cuenta Pública del año 2017 remitidos al H. Congreso, no fueron generados por el

sistema de contabilidad que tiene implementado el Instituto, se elaboran por el personal responsable con base a la balanza de comprobación que emite el sistema, incumpliendo lo establecido en los artículos 16, 19, fracción VI y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

4. Los Informes trimestrales de Avances de Gestión Financiera que corresponden a los períodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y de octubre a diciembre de 2017, remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, por el H. Congreso, se presentaron por el Instituto únicamente en documento por escrito, observando que no se incluyó la información de manera digital, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 2 fracción XII, 7 tercer párrafo y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

Finalmente, es de precisarse que el resultado del análisis de las justificaciones y aclaraciones que haya presentado respecto de las observaciones preliminares que en este documento se le notifican, se incluirán en su caso en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, el cual será de carácter público a partir de su presentación al H. Congreso del Estado, y se publicará en el portal de Internet de esta Auditoría Superior del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XIII último párrafo de la Constitución Política del Estado, 48, segundo párrafo y 49 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LIC. JESÚS MENDOZA URIBE


ARC



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN